



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**TESIS PARA OBTENER EL
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**“NIVEL DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD EN LAS SANCIONES
ADMINISTRATIVAS DE DESTITUCIÓN REGULADO POR
LA LEY 29944 EN LA UGEL BAGUA”**

Autor

Bach. Julio Figueroa Avila

Asesor

Mg. Manuel Terrones Guevara

Registro: _____

BAGUA-AMAZONAS- PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis hijos Piero Alexander, Paul Ariel y Zoe Julieth, quienes son mi motor y motivo para continuar en este anhelado proyecto de convertirme en abogado.

También dedico este trabajo a mi padre Ramiro Figueroa Cueva, quien desde el cielo me guía a continuar en esta dura lucha.

Asimismo, a mi señora madre Baciliza Avila Lozada, quien con su apoyo me fortalece y me da ánimo para seguir creciendo profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy especial a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza por aperturar esta hermosa y apasionante carrera de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Bagua y brindarnos la oportunidad de realizarnos profesionalmente cerca de nuestros hogares.

También agradecer al Señor Rector de esta prestigiosa casa de estudios por dirigir tan acertadamente, a los Docentes quienes compartieron sus enseñanzas durante nuestra formación, al Personal Administrativo y Trabajadores en General.

Al señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua, por brindarme el apoyo para poder ejecutar mi proyecto de investigación.

AUTORIDADES DE LA UNTRM

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón

Vicerrector Académico

Dra. Flor Teresa García Huamán

Vicerrectora de Investigación

Dr. Barton Gervasi Sajami Luna

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

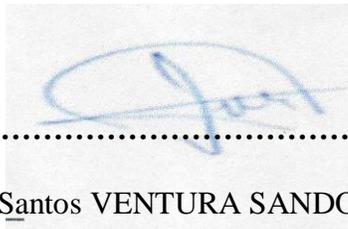
VISTO BUENO DEL ASESOR

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS

Yo, Manuel Terrones Guevara, identificado con DNI N° 16614874, actual docente adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, DECLARO BAJO JURAMENTO estar asesorando la tesis titulada: "NIVEL DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DESTITUCION REGULADO POR LA LEY 29944 EN LA UGEL-BAGUA" del Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: Julio FIGUEROA AVILA Por lo tanto: Firmo la presente para mayor constancia. Bagua 05 de junio del 2021.


Mg. Manuel Terrones G.
Docente constam.

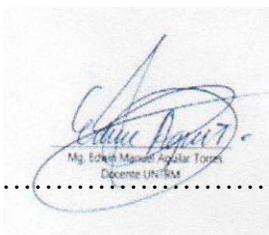
JURADO EVALUADOR DE TESIS



.....

Mg. José Santos VENTURA SANDOVAL

PRESIDENTE



.....

Mg. Manuel TORRES AGUILAR

SECRETARIO



.....

Mg. Alejandro CASTILLO SOSA

VOCAL

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Secretaría General
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

ANEXO 3-0

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del jurado Evaluador de la Tesis titulada: "NIVEL DE APLICACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DESTITUCION REGULADO POR LA LEY 29944 EN LA UGEL BAGUA", presentada por el estudiante ()/egresado(X). JULIO FIGUEROA AVILA de la escuela profesional de : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, con correo institucional: 4246601341@untrm.edu.pe, después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada tesis; acordamos:

- La citada Tesis tiene 15% de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTM.
- La citada Tesis tiene _____% de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTM, por lo que el aspirante debe revisar su tesis para corregir la redacción de acuerdo al informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al presidente del jurado Evaluador su tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



ALEJANDRO CASTILLO SOSA
ABOGADO
C.A.A. 238

Mg. Alejandro Castillo Sosa
Vocal

Chachapoyas 10 de agosto del 2021.

Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Docente UNTM

Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Secretario

Mag. Jose Santos Ventura Sandoval
Presidente

OBSERVACIONES:

ACTA DE SUSTENTACIÓN



REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-Q

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 24 de agosto del año 2021, siendo las 15.30 PM horas, el Aspirante: JULIO FIGUEROA AVILA, defiende en sesión pública presencial ()/ a distancia(**X**) la Tesis titulada: **"NIVEL DE APLICACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DESTITUCION REGULADO POR LA LEY 29944 EN LA UGEL BAGUA"**, teniendo como asesor a: Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara, para obtener el Título Profesional de ABOGADO, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. José Santos Ventura Sandoval.

Secretario: Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres.

Vocal: Mg. Alejandro Castillo Sosa.

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material, métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportes originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervención es para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente , a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener Título profesional, en términos de :

Aprobado(**x**)

Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación, se levanta la sesión.

Siendo las 16.30pm horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

INDICE O CONTENIDO

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Autoridades Universitarias.....	iv
Visto Bueno del Asesor.....	v
Jurado Evaluador de Tesis.....	vi
Constancia de originalidad.....	vii
Acta de sustentación.....	viii
Índice de contenido.....	ix
Índice de tablas.....	x
Índice de figuras.....	xi
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	21
2.1. Diseño de la investigación.....	21
2.2. Población y muestra.....	21
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
2.4. Análisis de datos.....	23
III. RESULTADOS.....	24
IV. DISCUSIÓN.....	44
V. CONCLUSIONES.....	47
VI. RECOMENDACIONES.....	49
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS.....	53

INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N° 1: Evaluación al Principio de Proporcionalidad.....	26
Tabla N° 2: Evaluación al Test proporcionalidad.....	28
Tabla N° 3: Evaluación a los Sub principios de necesidad, adecuación y Proporcionalidad propiamente dicha.....	30
Tabla N° 4: Evaluación a la aplicación de Sentencias del Tribunal Constitucional que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.....	32
Tabla N° 5: Evaluación sobre la aplicación de sentencias de la Corte Suprema que favorezcan la aplicación del principio de proporcionalidad.....	34
Tabla N° 6: Evaluación sobre la aplicación de normas administrativas del MINEDU que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad.....	36
Tabla N° 7: Evaluación sobre la aplicación de normas administrativas del Gobierno Regional que favorezcan la aplicación del principio de proporcionalidad.....	38
Tabla N° 8: Evaluación sobre la aplicación de Resoluciones de SERVIR que contribuyan al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.....	40
Tabla 9: Nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones de destitución regulado por la Ley 29944 en la UGEL-Bagua.	42

INDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura N° 1: Evaluación al Principio de Proporcionalidad.....	27
Figura N° 2: Evaluación al Test proporcionalidad.....	29
Figura N° 3: Evaluación a los Sub principios de necesidad, adecuación y Proporcionalidad propiamente dicha.....	31
Figura N° 4: Evaluación a la aplicación de Sentencias del Tribunal Constitucional que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.....	33
Figura N° 5: Evaluación sobre la aplicación de sentencias de la Corte Suprema que favorezcan la aplicación del principio de proporcionalidad.....	35
Figura N° 6: Evaluación sobre la aplicación de normas administrativas del MINEDU que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad.....	37
Figura N° 7: Evaluación sobre la aplicación de normas administrativas del Gobierno Regional que favorezcan la aplicación del principio de proporcionalidad.....	39
Figura N° 8: Evaluación sobre la aplicación de Resoluciones de SERVIR que contribuyan al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.....	41
Figura N° 9: Nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones de destitución regulado por la Ley 29944 en la UGEL-Bagua.....	42

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo realizar una evaluación de la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulado por la Ley 29944 en la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua, durante el periodo 2013-2019. Para ello se utilizó la técnica del fichaje, el instrumento de valoración fue la rúbrica de evaluación. Es necesario precisar que la importancia de este estudio radicó en la necesidad de demostrar que el nivel de aplicación de este principio en las sanciones administrativas de destitución es deficiente, todo esto debido a un bajo nivel de desarrollo de los sub principios por parte de las instituciones reguladoras como son el Tribunal Constitucional, el Ministerio de educación y los gobiernos regionales. El estudio fue del tipo cuantitativo, el tratado fue del tipo descriptivo, de corte prospectivo y transversal, asimismo la muestra estuvo constituida por 19 expedientes de casos de docentes que fueron sancionados con la destitución del servicio. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: de la evaluación realizada respecto al ítem principio de proporcionalidad en las resoluciones de destitución el 21% (4) de resoluciones obtuvo un resultado deficiente, el 79 % (15) obtuvo un resultado muy deficiente, En conclusión, la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones de destitución regulado por la Ley 29944 en la Ugel-Bagua, durante el periodo 2013-2019. No solo fue deficiente si no que la mayor numero de resoluciones se sitúa en el nivel muy deficiente.

Palabras claves: principio de proporcionalidad, sanciones de destitución, Ley 29944

ABSTRACT

The objective of this research work was to carry out an evaluation of the application of the principle of proportionality in the administrative sanctions of dismissal regulated by Law 29944 in the Bagua Local Educational Management Unit, during the period 2013-2019. To do this, the registration technique was used, the assessment instrument was the evaluation rubric. It is necessary to specify that the importance of this study was based on the need to demonstrate that the level of application of this principle in the administrative sanctions of dismissal is deficient, all this due to a low level of development of the sub-principles by the institutions regulators such as the Constitutional Court, the Ministry of Education and regional governments. The study was quantitative, the treaty was descriptive, prospective and cross-sectional, and the sample consisted of 19 case files of teachers who were punished with dismissal from the service. The results obtained were the following: from the evaluation carried out regarding the item principle of proportionality in the dismissal resolutions, 21% (4) of resolutions obtained a poor result, 79% (15) obtained a very poor result. the application of the principle of proportionality in the dismissal sanctions regulated by Law 29944 in Ugel-Bagua, during the period 2013-2019. Not only was it deficient, but the highest number of resolutions is at the very poor level.

Keywords: principle of proportionality, dismissal sanctions, Law 29944.

I. INTRODUCCION

1.1.- Sanciones administrativas de destitución.

La sanción de destitución a los docentes que cometan faltas o infracciones consideradas graves o muy graves lo encontramos regulado en la Ley 29944 “Ley de reforma magisterial” la misma que fue publicada el 23 de noviembre del año 2012, además en esta ley se han previsto otros tres tipos de sanción a los docentes del magisterio nacional, “(amonestación escrita, suspensión en el cargo hasta por 30 días, cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde 31 días hasta por 12 meses)”.

Según la Ley 29944 “Ley de reforma magisterial” “se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40 de la Ley, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente” asimismo también el reglamento establece en su artículo 83° que “la destitución consiste en el término de la Carrera Pública Magisterial producto de una sanción administrativa” (GOBIERNO, 2012)

El autor (Alcocer, 2005) considera que, “en el sector educación existe una relación sui generis entre el empleador y el trabajador, toda vez que el empleador gracias a su facultad puede imponer sanciones a sus trabajadores por las faltas que estos cometan en el ejercicio de sus funciones y ocupaciones”. Como la interacción gremial en el sistema educativo, es una interacción gremial particular (sui generis), el sistema disciplinario que existe en el servicio educativo además es un sistema particular. El motivo para tener en cuenta al sistema disciplinario del servicio educativo como un sistema disciplinario particular estriba en que, en el área enseñanza puede hallarse 2 tipos de servidores: “en primer lugar, encontramos a los servidores administrativos regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En segundo lugar, encontramos a los docentes quienes se encuentran regulados por la Ley 29944 “Ley de reforma magisterial” y su reglamento el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N.º 004-2013-ED”

Finalmente (Bonila, Garcia, & Soriano, 2017) consideran que “debe existir un proceso sancionatorio donde se respeten todas las garantías de un debido proceso, es decir se debe considerar todas las reglas y principios que los administradores de justicia pudieran aplicar, al momento de imponer una sanción que vulnere derechos fundamentales”.

1.2. Principio de Proporcionalidad.

La aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios es de suma importancia, ya que mediante este principio y la fundamentación de sus subprincipios se logrará hacer una ponderación entre dos bienes jurídicos protegidos, y así determinar si la sanción a imponer es proporcional y razonable a la gravedad de la falta cometida en este caso por el docente infractor.

Sobre el origen del principio de proporcionalidad, debo citar a Rodríguez, quien en su obra el “origen y tratamiento del principio de proporcionalidad en Colombia” nos describe que “este principio se originó se originó en Alemania, exactamente en el Derecho Administrativo, como una manera de poner limitaciones a las actuaciones de la Administración Pública frente a los administrados, después el Tribunal Constitucional considero su aplicación a todas las instancias del Gobierno. También debemos resaltar que en Alemania el Principio de Proporcionalidad no posee un soporte constitucional, es decir no se acierta registrado en forma expresa en su Constitución, a pesar de ello el Tribunal Federal lo ha aplica en innumerables ocasiones” (RODRIGUEZ, 2017, pág. 128).

Siguiendo la pauta marcada por el Tribunal Español, “el principio de proporcionalidad garantiza que las sanciones administrativas no tengan un rol disuasivo que se le pretende atribuir, además que no se desborde perjudicando otros empleos que se le pueden fijar a estas, como lo exige la Constitución Política, siendo este el caso del principio de culpabilidad”. (Cuba & Pomasoncco , 2016).

En contraste de otros países de la región, “en el Perú, el Principio de Proporcionalidad, lo encontramos regulado por nuestra carta magna , aunque solo se refiere a derechos constitucionales en un régimen de excepción, exactamente se localiza en el último párrafo del Artículo 200” que prescribe: “cuando se interponen acciones de esta naturaleza (acciones de garantía) en relación con derechos restringidos o suspendidos (en un régimen de excepción), el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y

la proporcionalidad del acto restrictivo”. por el contrario, él contrario el Tribunal Constitucional reconoce su aplicación en todo el ordenamiento jurídico. (CASTILLO, 2004, pág. 6).

Así mismo El Tribunal Constitucional refiere que “en el Derecho Administrativo el Principio de Proporcionalidad es de especial relevancia toda vez que la administración pública actúa con un alto grado de discrecionalidad, así como también las normas que rigen los procedimientos administrativos disciplinarios cuentan con innumerables cláusulas abiertas y de libre interpretación”. (2192-2004-AA, 2004).

Al resolver los conflictos que se generan al ponderar intereses jurídicos, el Tribunal Constitucional usa el Principio de Proporcionalidad, y así de esta manera determina cuál es el derecho que prevalece frente al otro que se pondera, pero aún no se ha determinado si este método es eficaz, ya que la constitución coloca en un mismo nivel a muchos bienes o intereses jurídicos, el intérprete en un inicio debe tratarlos por igual, ya que para el análisis se debe partir dándole un mismo valor a dos bienes jurídicos constitucionalmente tutelados”. (MENDO, 2019).

Tal como lo ha establecido este Colegiado, “el test de proporcionalidad incluye, a su vez, tres subprincipios: idoneidad, necesidad y ponderación o proporcionalidad en sentido estricto”. “Para desarrollar el principio de proporcionalidad, en primer lugar se debe analizar el juicio de idoneidad o adecuación, es decir si la sanción que se va a imponer resulta la más adecuada en comparación con el bien jurídico que se busca tutelar, superado esto se debe analizar si existen medios alternativos a los planteados por el legislador que satisfagan de igual manera la finalidad que se busca alcanzar, es decir la protección del bien jurídico tutelado y la menor lesión posible al otro bien jurídico. Se trata de hacer un análisis de los medios. El medio que hubiera elegido el que interviene el derecho fundamental y los medios que hubiese adoptado para lograr la misma finalidad. Finalmente, y solo después de haber superado los pasos anteriormente descritos, debe continuarse con la ponderación de

principios constitucionalmente protegidos en conflicto, según la ley de ponderación, “cuanto mayor es el grado de satisfacción en la no afectación de un principio, es mayor la satisfacción del otro” (TC, 2008).

“La razonabilidad de una resolución administrativa o una sentencia, como de cualquier argumento jurídico, es demostrable por ser capaz de disuadir o crear convicción, ya que el derecho reconocido corresponde a los hechos declarados y que originaron el conflicto. Solo de esta manera el sistema jurídico puede garantizar para la convivencia social pacífica y solidaria. En sentido contrario, la falta de proporcionalidad y razonabilidad en la imposición de decisiones crea descontento y es un caldo de cultivo para la violencia” (PACHECO, 2012).

“El principio de razonabilidad y proporcionalidad en nuestro país se consideran sinónimos. Esto debido a la influencia de la jurisprudencia argentina, donde se utiliza el principio de razonabilidad y no el principio de proporcionalidad. Acá en nuestro país en donde la ley 27444 “Ley del procedimiento administrativo general” hace referencia al principio de razonabilidad ocurre lo mismo. Ambos principios cobran una relevancia especial, al momento de decidir producto de un procedimiento administrativo”(Coviello, 2011).

“Después de haber revisado sendas jurisprudencias he podido tener convicción que el Tribunal Constitucional ha tenido muchas oportunidades en la que ha hecho referencia a la problemática de la proporcionalidad en las sanciones de administrativas”. “Habiendo realizado un análisis exhaustivo he podido apreciar que luego de despejar sus dudas sobre a la autonomía del principio de razonabilidad y proporcionalidad el tribunal constitucional se ha inclinado por mantenerse dentro de los alcances de principio de proporcionalidad”. Es necesario de destacar, que en algún momento el Tribunal Constitucional pretendió desarrollar un esquema distinto para la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios, pero quedo desestimado debido a la falta de rigor e incoherencias en su formulación. Reafirmando la versión tradicional del principio de

proporcionalidad, es decir con sus tres principios. Hasta la actualidad nuestro Tribunal Constitucional no ha elaborado un esquema sobre la manera de desarrollar el principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios, tarea que ha quedado pendiente por parte de nuestro Supremo interprete de la Constitución Política” (Tirado, 2011).

“La finalidad principal del principio de proporcionalidad es evaluar si una norma legislativa está en la capacidad de intervenir un derecho fundamental legítimamente. Asimismo, evalúa si una decisión administrativa o judicial puede afectar un derecho constitucionalmente protegido y si es constitucional su intervención”. (RENGIFO, 2019)

“El método del principio de proporcionalidad tiene por finalidad evadir respuestas vagas y superficiales”. “Este principio tiene la característica de ser exigente al momento de hacer un análisis del caso en concreto, cuya dificultad es compensable debido a la obtención de una mejor respuesta constitucional en cada caso”. “En la actualidad conocer este método resulta imprescindible para los operadores del derecho, ya que solamente con ella se puede solucionar de manera exacta los problemas de conflictos entre derechos fundamentales, ya que de otra manera no se podría encontrar una respuesta satisfactoria”. (Puma, 2020)

“El test de proporcionalidad no pretende ser un método de solución de problemas y conflictos jurídicos con su sola invocación, por el contrario, su repercusión radica en el impulso para lograr una mejor argumentación jurídica, mayor que el principio de subsunción y no en la infalibilidad de este método”. (LEÓN, 2018).

“El test de proporcionalidad ha sido reconocido constitucionalmente como una metodología que permite instituir la manera de preservar un derecho constitucionalmente protegido de mayor valor e intervenir a otro ante un hecho concreto, garantizando de esta manera al individuo la prevalencia de sus derechos fundamentales, mediante la fundamentación de los sub principios de adecuación, necesidad y proporcionalidad propiamente dicho”.
(Mariscal, 2019)

II. MATERIALES Y METODOS

2.1. Diseño de la investigación.

La investigación que se plasmó fue del tipo cuantitativo, para así de esta manera demostrar la hipótesis en base a estudios estadísticos. El tratado fue del tipo descriptivo porque se describe los resultados de la valoración utilizando cuatro dimensiones de evaluación aplicadas a la variable nivel de aplicación del principio de proporcionalidad. Prospectivo por que utilizó un solo grupo para la recolección de datos. Transversal, porque los datos fueron tomados en un mismo periodo de tiempo.

- El diseño de la investigación fue como se grafica a continuación.



G = muestra

O = información de interés u observación predominante que se recoge de la muestra.

2.2. Población, muestra y muestreo.

Población.

La población estuvo constituida por 20 expedientes en los cuales se aplicó la sanción administrativa de destitución durante el periodo 2013-2019.

Muestra.

La muestra estuvo constituida por toda la población considerada en el presente estudio, por lo tanto, nuestra muestra fue de 19 expedientes.

Muestreo.

Se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico, es decir que se consideró solo a aquellos expedientes en los cuales se haya aplicado la sanción administrativa de destitución.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnica.

La técnica que se utilizó fue el fichaje.

Instrumentos de recolección de datos.

El instrumento que se maneja fue la rúbrica de evaluación elaborado por la persona investigadora, esta tabla cuenta con dos partes una parte general, que recoge datos sobre la variable sanciones administrativas de destitución en la UGEL- Bagua. Y consta de cuatro ítems. Y la segunda parte que hace la evaluación al nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución. El cual consta de 8 ítems valorados por medio de criterios de evaluación a los cuales se les otorgo un puntaje de 5 puntos a cada uno, para luego obtener un puntaje por cada ítem y por resolución.

La validez del instrumento fue realizada por tres expertos, quienes dieron su opinión sobre la validez de cada uno de los ítems de la rúbrica de evaluación realizada a las Resoluciones de destitución.

Procedimiento de recolección de datos.

- ✓ se presentó una solicitud al señor Director de la UGEL-Bagua.
- ✓ Se coordinó con el encargado de trámite documentario con la finalidad que brinde las facilidades de acceso a los expedientes.
- ✓ Se realizó la recolección de datos en cinco horas.
- ✓ Se preparó la información recabada para su análisis.

2.4. Análisis de datos

La información se procesó en Microsoft Word y Excel, se utilizó la estadística descriptiva de frecuencias y las principales medidas de tendencia central, se elaboró tablas simples y tablas de contingencias para comparar los resultados

III. RESULTADOS.

Cuadro N.º 01 Variable dependiente: Sanción administrativa de destitución regulado por la Ley 29944 en la UGEL-Bagua.

Fecha de destitución	fi	%
2013	01	5.2%
2014	01	5.2%
2015	02	10.5%
2016	00	00%
2017	02	10.5%
2018	12	63.1%
2019	01	5.2%
Sexo	fi	%
Varones	19	100%
Mujeres	00	00%
cargo	fi	%
Director	00	00%
Docente	18	94.7%
Auxiliar	01	5.2%

Tipo de falta	fi	%
Hostigamiento sexual.	19	100%
Agresiones	00	00%

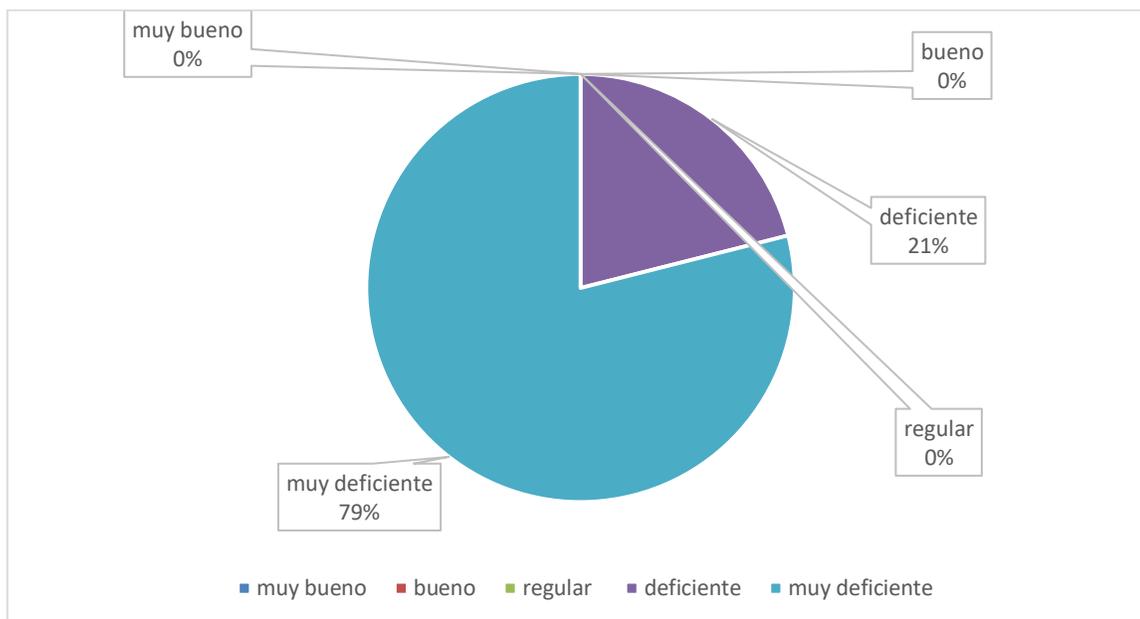
En los cuadros anteriores se observa que del 100% (19) docentes destituidos, el mayor número de ocurrió en el año 2018 con un 63.1% (12) con respecto al sexo de los destituidos el 100% (19) son varones, asimismo con relación al cargo que ocupaban se puede apreciar que el 94.7% (18) son docentes y el 5.2% (1) es auxiliar de educación, también tenemos que el tipo de falta que acarreo su destitución el 100% (19) fue por faltas contra la libertad sexual.

Variable Independiente. Evaluación del nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad.

Tabla N.º 01: Evaluación al Principio de Proporcionalidad

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	4	21%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N.º 01 Evaluación al Principio de Proporcionalidad.

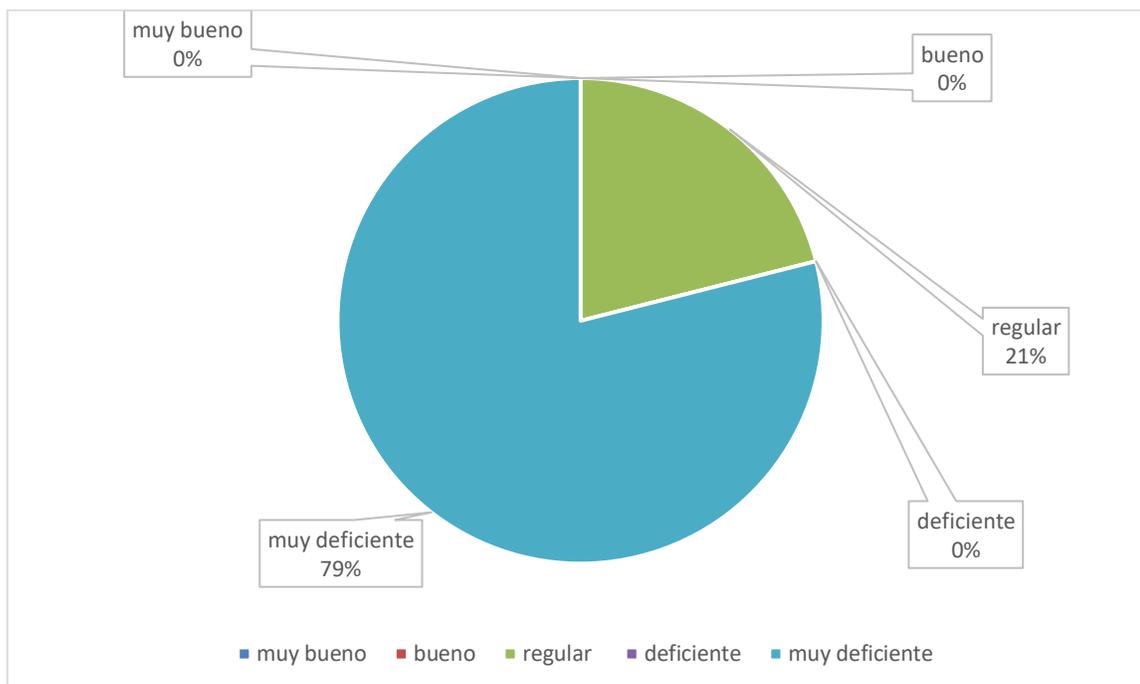


De acuerdo a la tabla y figura 01 respecto a la evaluación del principio de proporcionalidad se puede apreciar que del 100 % de resoluciones el 21% se encuentra en un nivel deficiente y el 79% se encuentra en un nivel muy deficiente.

Tabla N.º 02: Evaluación al Test de proporcionalidad.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	4	21%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Gráfico N.º 02: Evaluación al Test de proporcionalidad

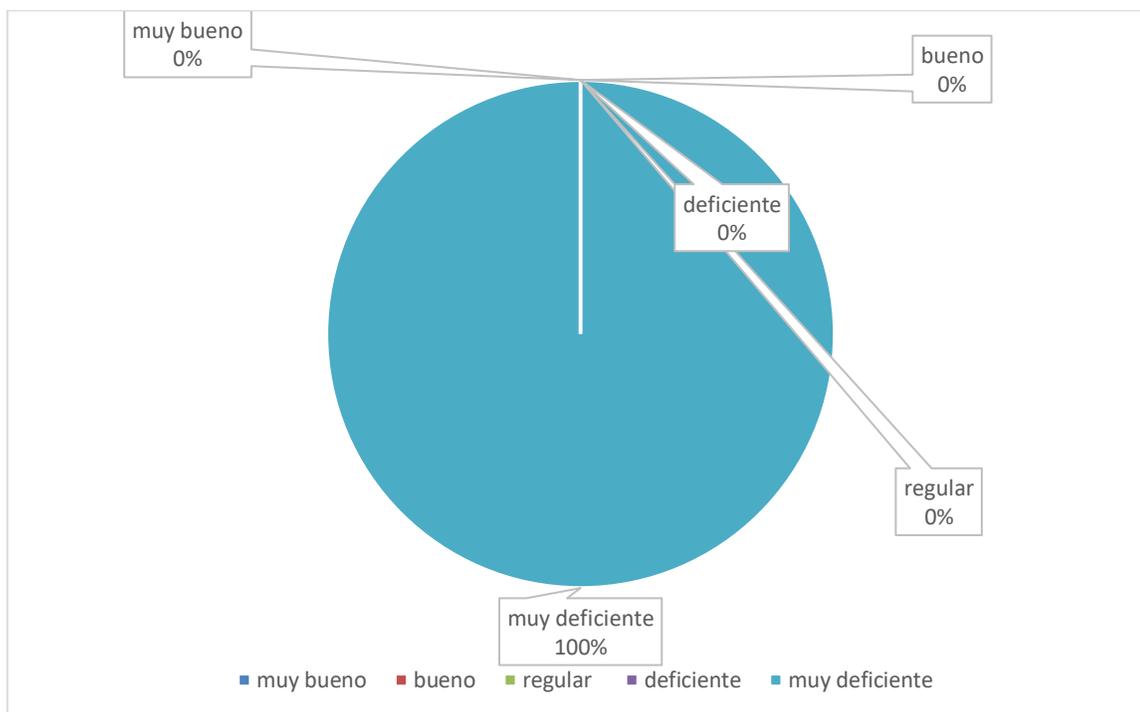


De acuerdo a la tabla y gráfico N.º 02 se puede apreciar que del 100 % de resoluciones sobre la evaluación al test de proporcionalidad se puede apreciar que el 21% se encuentra en un nivel regular y el 79% se encuentra en un nivel muy deficiente.

Tabla N° 03 Evaluación a los Sub principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N° 03: Evaluación de los Sub principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho.

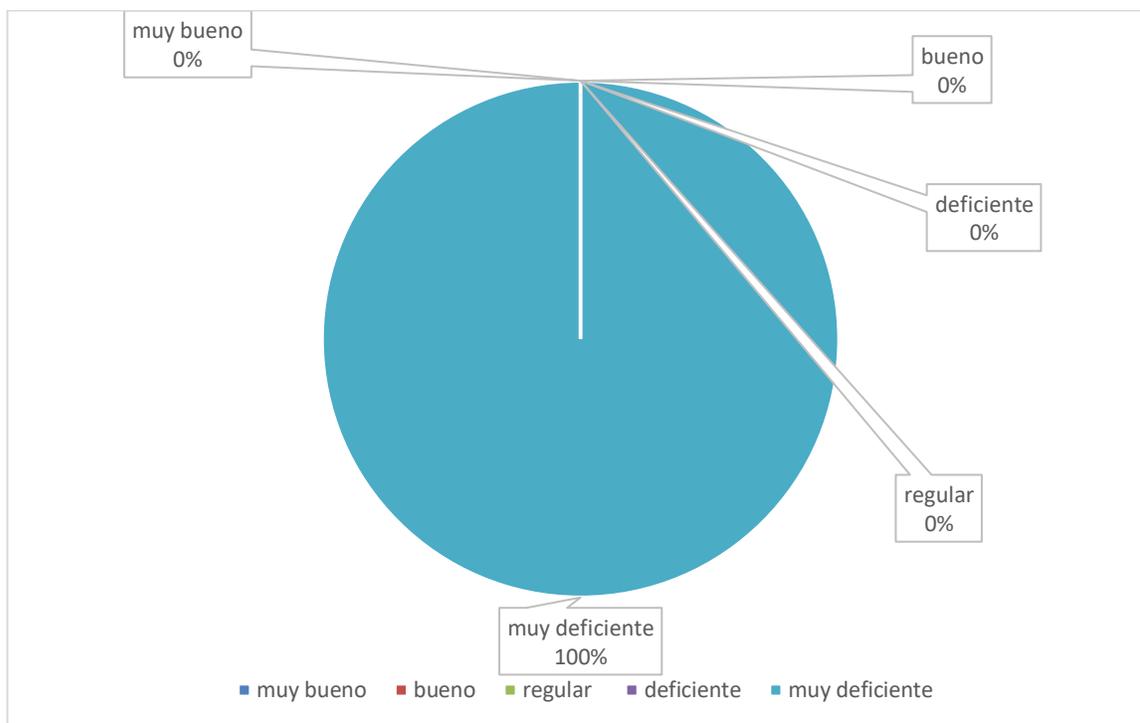


De acuerdo a la tabla y gráfico N.º 03 se puede apreciar que del 100 % respecto a la evaluación de los Sub principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho. Se puede apreciar que un 100% se encuentra en el nivel muy deficiente.

Tabla N° 04: Evaluación a la aplicación de Sentencias del Tribunal Constitucional que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N° 04: Evaluación a la aplicación de sentencias del Tribunal Constitucional que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.

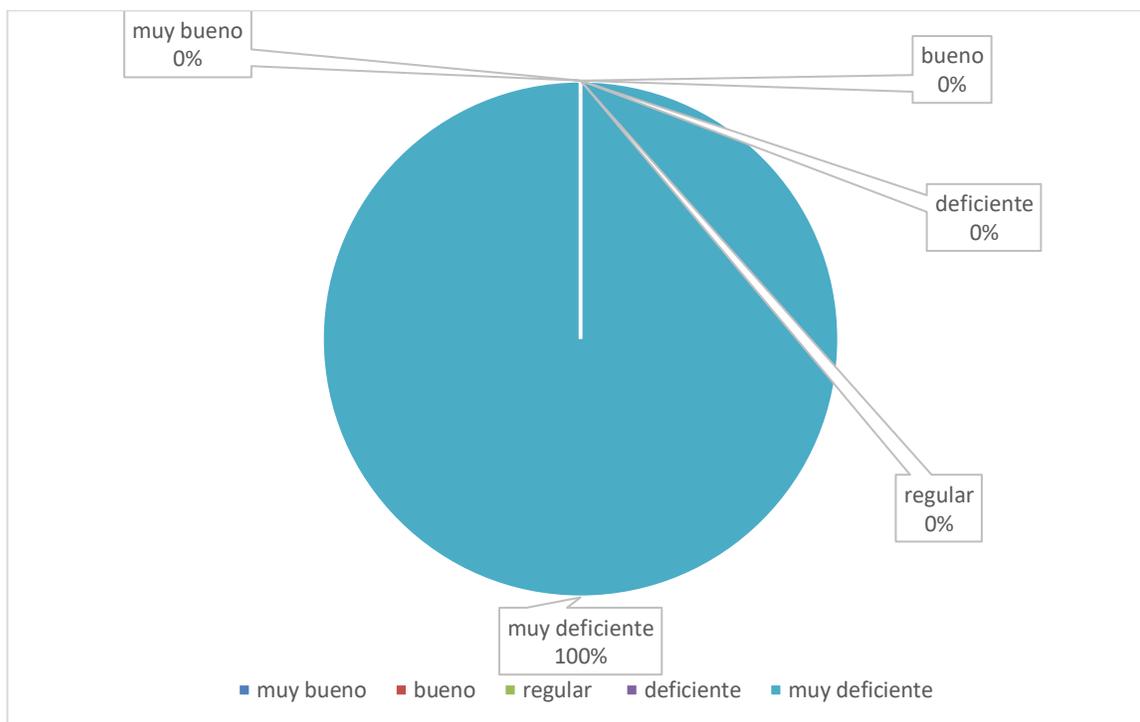


De acuerdo a la tabla y figura 04 se puede apreciar que del 100 % respecto a la evaluación sobre la aplicación de Sentencias del Tribunal Constitucional que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios. se puede apreciar que un 100% se encuentra en un nivel muy deficiente.

Tabla N° 05: Evaluación sobre la aplicación de Sentencias de la corte suprema que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N° 05: Evaluación sobre la aplicación de Sentencias de la corte suprema que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad.

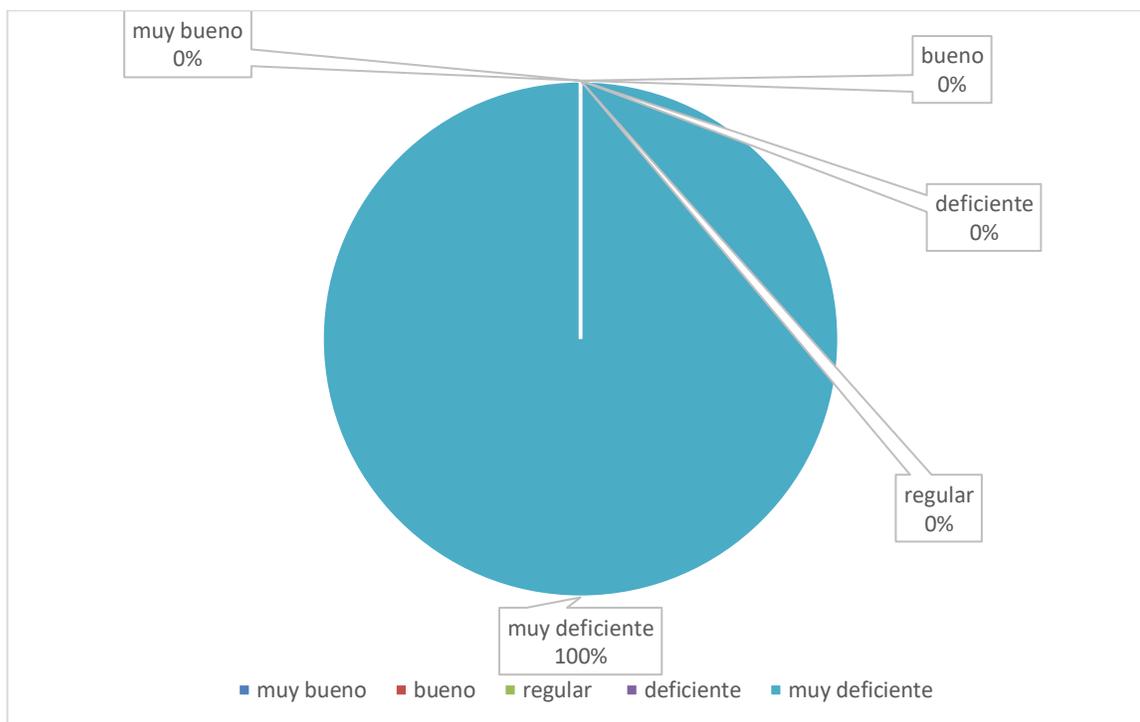


De acuerdo a la tabla y figura 05 se puede apreciar que del 100 % sobre la evaluación a la aplicación de Sentencias de la corte suprema que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad se puede apreciar que un 100% se encuentran en un nivel muy deficiente.

Tabla N° 06 evaluación sobre la aplicación de Normas administrativas del MINEDU que favorecen el desarrollo del principio de proporcionalidad.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N° 06 Normas administrativas del MINEDU que favorecen el desarrollo del principio de proporcionalidad.

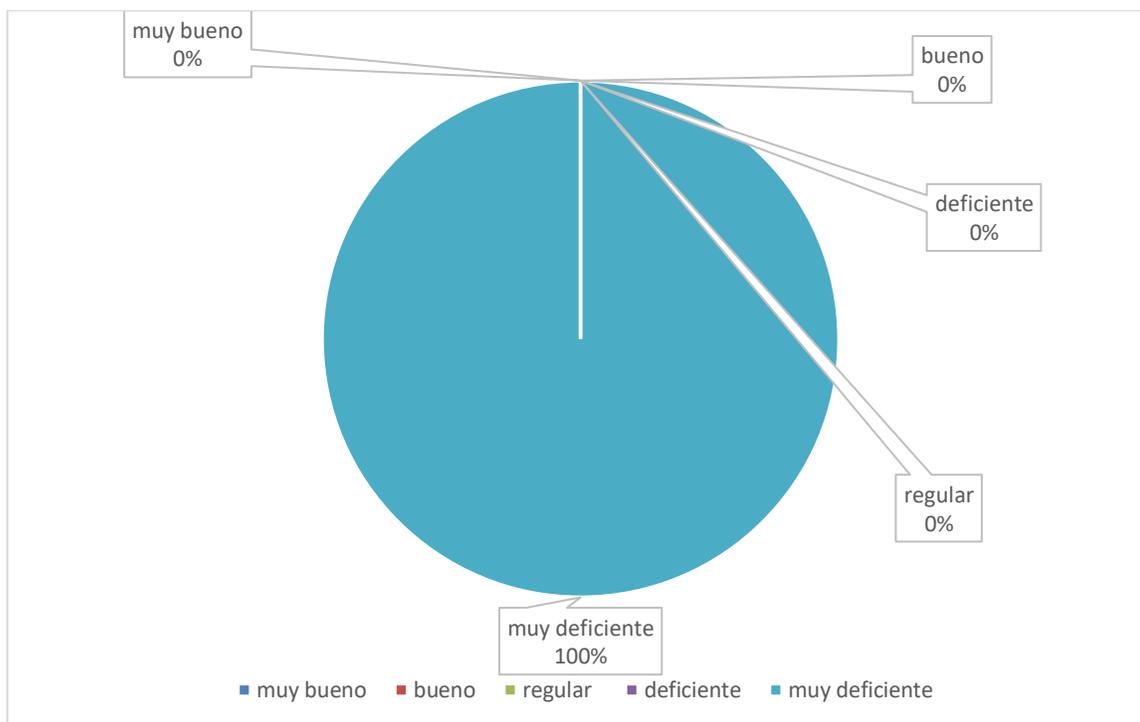


De acuerdo a la tabla y figura 06 se puede apreciar que del 100 % sobre la evaluación a la aplicación de normas administrativas del MINEDU que favorecen el desarrollo del principio de proporcionalidad. se puede apreciar que un 100% se encuentran en un nivel muy deficiente.

Tabla N° 07 Evaluación sobre la aplicación de normas administrativas del Gobierno Regional que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N° 07 Normas administrativas del Gobierno Regional que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad.

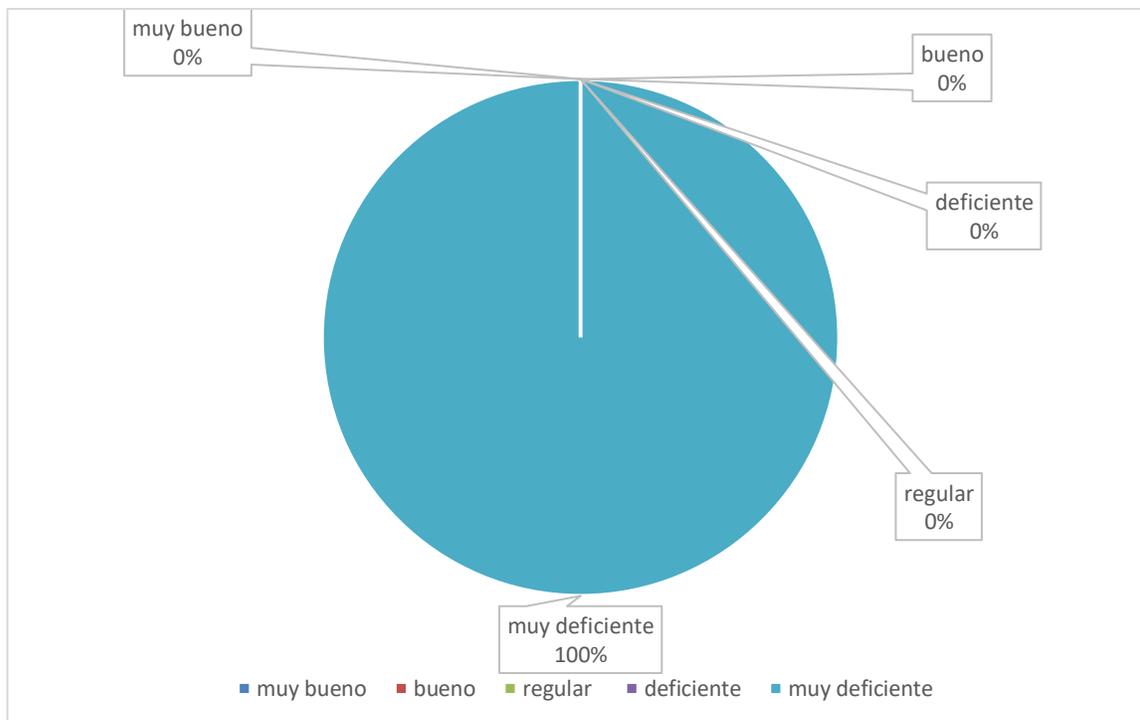


De acuerdo a la tabla y figura 07 se puede apreciar que del 100 % sobre la evaluación a la aplicación de normas administrativas del Gobierno Regional que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad. se puede apreciar que un 100% se encuentra en un nivel muy deficiente.

Tabla N° 08 Evaluación sobre la aplicación de resoluciones de servir que contribuyan al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno 20 puntos	00	00%
Bueno 15 puntos	00	00%
Regular 10 puntos	00	00%
Deficiente 5 puntos	00	00%
Muy deficiente 00 puntos	15	79%

Figura N° 08 Evaluación sobre la aplicación de resoluciones de servir que contribuyan al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.

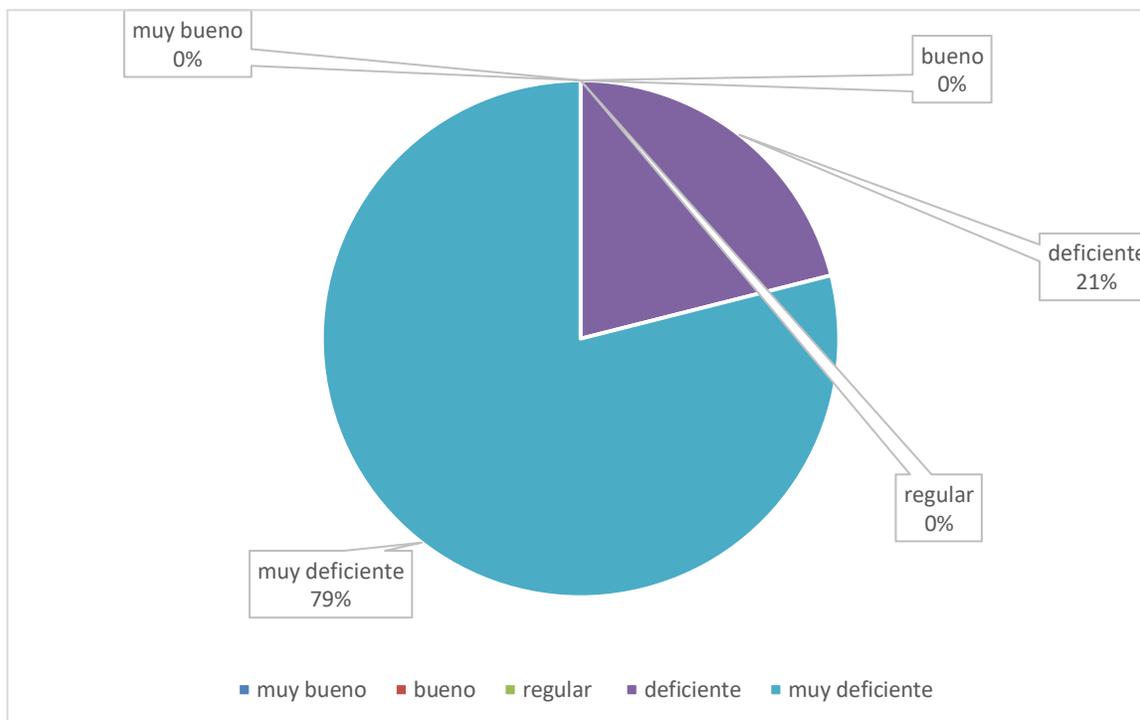


De acuerdo a la tabla y figura 08 se puede apreciar que del 100 % sobre la evaluación a la aplicación de resoluciones de servir que contribuyan al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios se puede apreciar que un 100% se encuentra en un nivel muy deficiente.

Tabla N° 09: nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulados por la LEY 29944 en la UGEL-Bagua en el periodo 2013-2019.

Nivel obtenido	fi	%
Muy bueno De 33 a 40 puntos	00	00%
Bueno De 25 a 32 puntos	00	00%
Regular De 17 a 24 puntos	00	00%
Deficiente De 9 a 16 puntos	04	21%
Muy deficiente De 00 a 8 puntos	15	79%

Figura N° 9: Nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulados por la LEY 29944 en la UGEL-Bagua en el periodo 2013-2019.



En la tabla y gráfico de la figura 09 de la evaluación realizada al 100% de resoluciones respecto al nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución en aplicación de la Ley 29944 en la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua se puede apreciar que un 21% de resoluciones se sitúa en el nivel deficiente y un 79% se sitúa en un nivel muy deficiente

IV. DISCUSION.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar el **nivel de aplicación del Principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios regulados por la Ley 29944 en la UGEL-Bagua**. Para ello se realizó se empleó una muestra de 19 expedientes de destitución que comprende el periodo 2013-2019, en los cuales se haya aplicado la sanción administrativa de destitución. Utilizando el instrumento de evaluación denominado rubrica de evaluación y la presentación se realizó por medio de cuadros y figuras estadísticas. La investigación se dividió en dos partes, la primera parte trata sobre la aplicación de la sanción administrativa de destitución en la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua y la segunda parte trata del nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en dichas sanciones.

Discusión en cuanto a la aplicación de sanciones de destitución regulado por la Ley 29944

En el cuadro N.º 1 se observa que del 100% (19) docentes destituidos, el mayor número de ocurrió en el año 2018 con un 63,1% (12) con respecto al sexo de los destituidos el 100% (19) son varones, asimismo con relación al cargo que ocupaban se puede apreciar que el 94,7% (4) son docentes y el 5,2% (1) es auxiliar de educación, también tenemos que el tipo de falta que acarreo su destitución el 100% (19) fue por faltas contra la libertad sexual.

Es precisamente que de acuerdo a una investigación llevada a cabo por (Urbina, Zapata, Aurazo, & Condorí, 2018) en el Perú en el año 2018 en total de 116 maestros y personal del Ministerio de Educación (Minedu) fueron destituidos por diferentes faltas, estos corresponden a diferentes regiones del país. Con esto se demuestra que el año que más se produjeron sanciones de destitución a docentes fue en el año 2018.

Asimismo, en el ámbito de la UGEL- Bagua tenemos la investigación realizada por Olano, sobre el panorama jurídico de las sanciones administrativas en la UGEL-Bagua, quien obtuvo que el 8.3 % de sanciones aplicadas en el Periodo 2015-2018, correspondían a la de destitución; el 79% de infractores fue de sexo masculino; que el 16.7% fue por hostigamiento sexual. (Olano, 2019). Se puede apreciar que precisamente el mayor número de infractores fueron de sexo masculino y que la infracción por la que más se destituyó fue por hostigamiento sexual.

Discusión sobre el nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulado por la Ley 29944 en la UGEL-Bagua.

En la tabla y gráfico de la figura 09 se puede apreciar que del 100% de resoluciones el principio de proporcionalidad se invocó en 21%, pero no se hizo una definición conceptual, definición jurídica y una fundamentación fáctica. Del mismo modo un 21% de resoluciones se invocó el test de proporcionalidad, esta vez se hizo una pobre fundamentación jurídica. Así mismo sobre la fundamentación de los subprincipios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho se determinó que no se fundamentó en un 100% de resoluciones. estos resultados se pueden contrastar con otras investigaciones que detallo a continuación:

En un estudio realizado en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se concluyó que en el 80% de las resoluciones, el órgano sancionador no cumplió con aplicar los fundamentos (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto) del principio de proporcionalidad en las sanciones, y el 20% se comprobó que se cumplió en aplicar los sub principios; es decir el órgano sancionador impuso medidas inadecuadas, innecesarios y desproporcionadas a la falta cometida por el servidor. Por lo tanto, se demostró que la inobservancia de fundamentos fue alta. (LOMAS, 2021).

Respecto al deficiente nivel de aplicación del principio de proporcionalidad el tribunal constitucional en la Sentencia N.º 2192-2004-AA /TC, 2004 expone que en la administración pública el principio de proporcionalidad es de vital importancia, debido al alto grado de discrecionalidad y al gran número de cláusulas abiertas y de libre interpretación que abundan, sin embargo aun no ha tenido la oportunidad de desarrollarlo, utilizando el test de proporcionalidad y fundamentándolo sus subprincipios. (TC, EXP. N.º 2192-2004-AA /TC, 2004)

En la sentencia EXP. N.º 007-2006-PI/TC - Tribunal Constitucional conocido como caso de la calle de las pizzas, utilizando el principio de proporcionalidad se hace una ponderación entre la ordenanza municipal en cuestión y los derechos fundamentales de los negocios, pero se puede apreciar que en este caso no se ha el test de proporcionalidad y tampoco se han invocado y fundamentado los subprincipios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho. Ni tampoco ha quedado establecido la forma en que se ha de operativizar este principio en los procedimientos administrativos disciplinarios,

Por otro lado, el tribunal del servir ente que revisa en última y definitiva instancia administrativa los recursos de apelación que plantean los administrados, en la Resolución N.º 000341-2021-SERVIR/TSC-Segunda Sala. Expone: “los principios de razonabilidad y proporcionalidad son los que ponen un límite a las facultades sancionadoras de los empleadores, de tal manera que la sanción impuesta guarde relación con los hechos, es decir que la falta esté debidamente comprobada.” mas no expone el principio de proporcionalidad en forma desarrollada con sus subprincipios. (Servir, 2021)

Cabe destacar que no existen muchos antecedentes de investigación respecto a la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios, ya que en nuestro país este principio se aplica con mayor frecuencia al fundamentar resoluciones de carácter penal que restringen el derecho la libertad de las personas.

V. CONCLUSIONES.

1. Que del 100% (19) docentes destituidos, el mayor número ocurrió en el año 2018 con un 63.1% (12) con respecto al sexo de los destituidos el 100% (19) son varones, asimismo con relación al cargo que ocupaban se puede apreciar que el 94.7% (18) son docentes y el 5.2% (1) es auxiliar de educación, también tenemos que el tipo de falta que acarreo su destitución el 100% (100) fue por faltas contra la libertad sexual.
2. Se determinó que, si se aplicaron principios jurídicos, tales como el principio de proporcionalidad y/o razonabilidad y su nivel de aplicación es el siguiente: un 21% de resoluciones se encuentran en un nivel deficiente y un 79% de resoluciones se encuentran en un nivel muy deficiente.
3. Se determinó que el principio de proporcionalidad si fue utilizado para fundamentar las resoluciones de destitución y su nivel de aplicación es el siguiente: un 21% de resoluciones se encuentran en un nivel deficiente y un 79% de resoluciones se encuentran en un nivel muy deficiente.
4. Se determino que no se aplicaron los sub principios del principio de proporcionalidad y su nivel de aplicación es el siguiente: 100% de resoluciones se encuentran en un nivel muy deficiente.
5. Se determino que no se fundamentaron los subprincipios del principio de proporcionalidad (necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho) y si nivel de aplicación es el siguiente: el 100% de resoluciones se ubica en el nivel muy deficiente.
6. En conclusión, se determinó que el nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones de destitución regulado por la Ley 29944 en la Unidad de Gestión Educativa Local- Bagua es el siguiente: el 21% de resoluciones

se encuentra en un nivel deficiente y un 79% de resoluciones se ubica en un nivel muy deficiente, por lo tanto, se demostró que la validez de la hipótesis en base a datos estadísticos.

VI. RECOMENDACIONES.

1. Al Tribunal Constitucional, en base a una sentencia vinculante desarrollar el principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos, de tal manera que sirva de referencia al momento aplicar el principio proporcionalidad y desarrollar los sub principios. En especial en las sanciones de destitución, por ser estas las más gravosas.
2. Emitir una sentencia en la cual se desarrolle el test de proporcionalidad con sus tres subprincipios, que ayude en la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas.
3. Al Ministerio de Educación, emitir una norma que oriente la aplicación y desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios en las Unidades de Gestión Educativa Local del País. En especial en las sanciones de destitución, por ser estas las más gravosas.
4. Al Gobierno Regional de Amazonas, emitir una ordenanza regional normando la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios. Como ya lo dijimos anteriormente en dos ocasiones especialmente en las sanciones de destitución.
5. A la Unidad de Gestión Educativa Local- Bagua, destinar un presupuesto para la capacitación de los miembros de la comisión de procedimientos administrativos, respecto de la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.

6. Al tribunal del servicio civil en las resoluciones que resuelven en grado de apelación, desarrollar el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- 2192-2004-AA, E. N. (2004). *sentencia del Tribunal Constitucional*. Obtenido de sentencia del Tribunal Constitucional: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02192-2004-AA.html>
- Alcocer. (2005). estudio sobre el regimen disciplinario del magisterio. *Revista Derecho y Cambio Social ISSN: 2224-4131* | *Depósito legal: 2005-*
- Bonila, Garcia, & Soriano. (2017). *Procedimiento administrativo disciplinario y motivación laboral*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.
- CABRERA. (2020). *Principio de proporcionalidad y sanciones disciplinarias impuestas en el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, 2019*. Obtenido de REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48793/Cabrera_PSB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CASTILLO, C. (2004). *EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO*. Obtenido de EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1960/Pincipio_proporcionalidad_or denamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1
- Cuba & Pomasoncco . (2016). *El rol protagónico del principio de proporcionalidad para un ejercicio legitimo del ius puniendi*. Obtenido de El rol protagónico del principio de proporcionalidad para un ejercicio legitimo del ius puniendi:
https://www.up.edu.pe/UP_Landing/alcacde2017/papers/20-El-rol-protagonico-principio-proporcionalidad.pdf
- GOBIERNO, C. D. (2012). *LEY DE REFORMA MAGISTERILA*. Obtenido de LEY DE REFORMA MAGISTERIAL.
- LEÓN. (2018). *EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA JURISPRUDENCIA DEL T.C*. Obtenido de EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA JURISPRUDENCIA DEL T.C.:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2084_1_principio_proporcionalidad_y_jurisprudencia_tc_felipe_johan_leon_florian.pdf
- LOMAS. (2021). *OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA SANCIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY 30057, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO*. Obtenido de REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO:
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2669;jsessionid=D8BBD8B83EE3AD8ED1541D1EA1D7949B>

- MENDO. (2019). *El Principio de Proporcionalidad y la Interpretación de los Derechos Fundamentales por el Tribunal Constitucional Peruano*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7421/BC-TES-TMP-2052%20MENDO%20CAJO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Olano. (2019). *Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la ley 29944 en la ugel-Bagua*. Obtenido de repositorio de la UNTRM.:
<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2048/Olano%20Rivera%20Segundo%20Hip%c3%blito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pachas. (2018). *La calificación de faltas administrativas en el procedimiento administrativo sancionador de docentes en la UGEL N° 04, 2017*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54767>
- PACHECO. (2012). *LA PROPORCIONALIDAD DEL DESPIDO: LA RAZONABILIDAD DE UNA SANCION*. Obtenido de REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2799/proporcionalidad_despido_razonabilidad_sancion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Puma. (2020). *Razonabilidad y proporcionalidad: principios constitucionales para detener el abuso del poder del estado*. Obtenido de repositorio de la Universidad Santo Tomas de Colombia:
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/27460/Razonabilidad%20y%20proporcionalidad%20principios%20constitucionales%20para%20detener%20el%20Abuso%20del%20poder%20del%20estado.pdf?sequence=1>
- RENGIFO. (2019). *El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Obtenido de Repositorio de la Univeridad Nacional Pedro RUIz Gallo:
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7454>
- RODRIGUEZ. (2017). *ORIGEN Y TRATAMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN COLOMBIA*. Obtenido de ORIGEN Y TRATAMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN COLOMBIA: <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet-OrigenYTratamientoConstitucionalDelPrincipioDeProp-6857130.pdf>
- TC. (2004). *EXP. N.° 2192-2004-AA /TC*. Obtenido de EXP. N.° 2192-2004-AA /TC:
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02192-2004-AA.html>
- TC. (2008). *EXP.N. ° 579-2008-PA/TC*. Obtenido de EXP.N. ° 579-2008-PA/TC:
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00579-2008-AA.html>
- Tirado. (2011). *Principio de proporcionalidad y sanciones administrativas en la jurisprudencia constitucional*. Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Catolica del Perú:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2996/3548>
- Urbina, L., Zapata, R., Aurazo, J., & Condorí, Z. (2018). *Al menos 91 docentes han*. Obtenido de diario el comercio: <https://elcomercio.pe/peru/empieza-destitucion-docentes-delito-violacionsexual-noticia-525770-noticia/?outputType=amp>.

ANEXOS

MATRIZ DE COSNISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	MARCO METODOLOGICO
<p>¿Cuáles es el nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulado por la ley 29944 en la UGEL BAGUA?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL.</p> <p>Determinar cuál es el nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulada por la ley 29944 en la UGEL BAGUA.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar si se aplicación de principios jurídicos para fundamentar las sanciones administrativas de destitución regulada por la ley 29944 en la UGEL BAGUA.</p> <p>Determinar si el principio de proporcionalidad fue utilizado para fundamentar las sanciones administrativas de destitución regulada por la ley 29944 en la UGEL BAGUA.</p> <p>Determinar si se aplicaron los sub principios del principio de proporcionalidad en la fundamentación de las sanciones administrativas de destitución regulada por la ley 29944 en la UGEL BAGUA.</p> <p>Determinar si se fundamentaron los sub principios del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulada por la ley 29944 en la UGEL BAGUA.</p>	<p>El nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulada por la ley 29944 en la UGEL BAGUA. Es deficiente</p>	<p>Variable</p> <p>Independiente: nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad.</p> <p>Variable</p> <p>Dependiente: sanción administrativa de destitución regulado por la Ley 29944.</p>	<p>La investigación que se plasmo fue del tipo cuantitativo, para así de esta manera demostrar la hipótesis en base estudios estadísticos. El tratado fue del tipo descriptivo porque se describe los resultados de la valoración utilizando criterios de evaluación aplicados la variable nivel de aplicación del principio de proporcionalidad. Prospectivo por que utilizó un solo grupo para la recolección de datos. Transversal, porque los datos fueron tomados en un mismo periodo de tiempo.</p>

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	N°	ITEM	DIMENSION		PUNTAJE	INST. DE EVALUACION
Variable Dependiente. Sanción administrativa de destitución regulado por la Ley 29944.	1	Fecha de destitución			RUBRICA DE EVALUACIÓN PRIMERA PARTE.
	2	Sexo				
	3	Cargo				
	4	Tipo de falta				
Variable Independiente: nivel de aplicación del Principio de Proporcionalidad	1	Principio de proporcionalidad		MUY BUENO	PARA ITEM = 20 PUNTOS	RUBRICA DE EVALUACIÓN
	2	Test de proporcionalidad			PARA RESOLUCION = DE 33 A 40 PUNTOS	
	3	Sub principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho.		BUENO	PARA ITEM = 15 PUNTOS	
	4	Sentencias del Tribunal Constitucional que favorezcan el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.			PARA RESOLUCION = DE 25 A 32 PUNTOS	
	5	Sentencias de la corte suprema que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad.		REGULAR	PARA ITEM = 10 PUNTOS	
	6	Normas administrativas del MINEDU que favorecen el desarrollo del principio de proporcionalidad.			PARA RESOLUCION = 17 A 24 PUNTOS	
	7	Normas administrativas del Gobierno Regional que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad.		DEFICIENTE	PARA ITEM = 5 PUNTOS	
	8	Sentencias de servir que contribuyan al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios		MUY DEFICIENTE	PARA ITEM = 00 PUNTOS	
				PARA RESOLUCION = DE 00 A 8 PUNTOS		

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Rubrica de evaluación para medir el nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulado por la ley 29944 en la UGEL BAGUA.

RESOLUCION N°:.....

I. DATOS RELEVANTES DE LAS SANCIONES DE DESTITUCION.

1. FECHA DE DESTITUCION:
- 2.-SEXO:
- 3.-CARGO:
- 4.-TIPO DE FALTA:

NIVEL DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

N °	ITEM	INVOCACION 5	FUNDAMENTACION CONCEPTUAL 5	FUNDAMENTACION JURIDICA 5	FUNDAMENTACION FACTICA 5	PUNTAJE TOTAL ítem
1	Principio de proporcionalidad					
2	Test de proporcionalidad					
3	Sub principios de necesidad, adecuación y proporcionalidad propiamente dicho					
4	Sentencias del tribunal constitucional que favorecen el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.					
5	Sentencias de la corte suprema que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.					
6	Normas administrativas del minedu que favorecen la el desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios					

7	Normas administrativas del gobierno regional que favorecen la aplicación del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.					
8	Sentencias del tribunal del servicio civil que contribuyen al desarrollo del principio de proporcionalidad en los procedimientos administrativos disciplinarios.					
PUNTAJE TOTAL POR RESOLUCION						

VALORACION POR ITEM Muy bueno = 20 Bueno = 15 Regular = 10 Deficiente = 5 Muy deficiente= 0

VALORACION POR RESOLUCION Muy bueno = 33 a 40; Bueno = 25 a 32; Regular = 17 a 24; Deficiente = 9 a 16; Muy deficiente = 00 a 8

GRACIAS

**INSTRUMENTO PARA VALIDACION DE ITEMS POR JUICIO DE EXPERTOS DE
LA RUBRICA DE EVALUACION PARA DETERMINAR EL NIVEL DE APLICACIÓN
DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SANCIONES DE
DESTITUCION EN APLICACIÓN DE LA LEY 29944 EN LA UGEL-BAGUA.**

Descripción. - Para la validación del instrumento de evaluación se utilizó el juicio de expertos, para lo cual se pidió la opinión de tres profesionales que se encuentran laborando en el área del Derecho (actividad privada) y conocen de la elaboración de las rubricas de evaluación.

ITEM	EXPERTOS			TOTAL
	1	2	3	
1	1	1	1	3
2	1	1	1	3
3	1	1	1	3
4	1	1	1	3
5	1	1	1	3
6	1	1	1	3
7	1	1	1	3
8	1	1	1	3

RESPUESTAS 1=SI 0=NO

- 1.- Abog. OTTO SOTERO CARRANZA CALDERON.
- 2.- Abog. SIMON DAVID SILVA GAMONAL.
- 3.-Abog. ARTEMIO MONTEZA RAMOS.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE AMAZONAS

Artemio Monteza Ramos
ABOGADO
REG. CAA/286

Abog. Simón David Silva Gamonal
C.A.A. N° 434

Otto S. Carranza Calderón
ABOGADO
CAA: N° 425

OPERACIÓN ESTADÍSTICA

ITEM EVALUACION	JUECES EXPERTOS				P VALOR $\leq \alpha$	SIGNIFICAD. ESTAD.
	ADECUADO		INADECUADO			
	N.º	%	N.º	%		
1	3	100	0	0	0.015625	*
2	3	100	0	0	0.015625	*
3	3	100	0	0	0.015625	*
4	3	100	0	0	0.015625	*
5	3	100	0	0	0.015625	*
6	3	100	0	0	0.015625	*
7	3	100	0	0	0.015625	*
8	3	100	0	0	0.015625	*
TOTAL	24	100	0	0		

Apreciación de los expertos

*: Significativa ($p < 0.05$)

** : Altamente significativa ($p < 0.01$)

En este caso el valor obtenido en cada ítem es < 0.05 , por lo tanto, los 8 ítems de nuestro instrumento de evaluación son válidos.

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - BAGUA
MIRRA DE BAGO

09 MAR 2021

EXP. N°: FOLIO 04
HORA: 16:31 FIRMA: [Firma]

SOLICITO : FACILIDADES PARA
EJECUCION DE PROYECTO DE
INVESTIGACION

SEÑOR : LIC. CESAR MANUEL ZAMBRANO RIOS
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua

Julio FIGUEROA AVILA,
identificado con DNI N° 42466013 y
domiciliado en el Jr. Arequipa N° 937 de
esta ciudad de Bagua, ante usted con el
debido respeto me presento y expongo:

Que siendo un requisito indispensable para optar el título de abogado por la UNTRM la realización de un trabajo de investigación, por lo que mi persona ha elaborado un proyecto de investigación denominado "NIVEL DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LAS SANCIONES DE DESTITUCION REGULADO POR LA LEY 29944 EN LA UGEL-BAGUA" el mismo que cuenta con Resolución de aprobación por parte de decanato de la UNTRM. por lo que solicito a su representada me brinde las facilidades a efectos de recabar información relativa al proyecto.

Por lo expuesto solicito a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia

Bagua 06 de marzo del 2021

Julio FIGUEROA AVILA
DNI N° 42466013

Reg. Doc.: 02231074

Reg. Exp.: 01717991



ANEXO 3-K

DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Yo Julio Figueroa Avila
identificado con DNI N° 42466013 Estudiante ()/Egresado (X) de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de:
Derecho y ciencias Políticas
de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

1. Soy autor de la Tesis titulada: Nivel de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas de destitución regulado por la ley 29944 en la UCEL - Bagua que presento para obtener el Título Profesional de: Abogado
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, y para su realización se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La Tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La Tesis presentada no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. La información presentada es real y no ha sido falsificada, ni duplicada, ni copiada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la Tesis para obtener el Título Profesional, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la Tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que la Tesis para obtener el Título Profesional haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 19 de Junio de 2021

Julio Figueroa Avila
Firma del(a) tesista